II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Trabajo y Empleo

Resolución de 28/01/2010, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, por la que se acuerda el depósito y se dispone la publicación de la modificación del Pacto sobre criterios para el cese del personal temporal. [2010/1364]

Vista la modificación del Pacto sobre criterios para el cese del personal temporal acordada por los firmantes del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

Esta Dirección General de Trabajo e Inmigración,

Resuelve:

1º Ordenar el depósito de la modificación de dicho Pacto.
2º Disponer su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de enero de 2010

El Director General de Trabajo e Inmigración
REINALDO DE LA FUENTE DE LA FUENTE

Modificación del Pacto sobre Criterios para el Cese del Personal Temporal

Los representantes del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSI-CSIF, SIC-GS y FSP-UGT presentes en la Mesa Sectorial de Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, tras las negociaciones pertinentes, reunidos en Toledo el día 23 de julio de 2007, acordaron suscribir un Pacto sobre criterios para el cese del personal temporal a la hora de la incorporación del personal fijo.

Con posterioridad, se han recibido peticiones en relación a su modificación con el objeto de eliminar algunas disfunciones detectadas en el ámbito del cómputo de servicios prestados por el personal nombrado para la realización de la atención continuada.

De este modo, los firmantes del mencionado Pacto, tras la reunión de la Mesa Sectorial de las Instituciones Sanitarias del Sescam celebrada el 17 de diciembre de 2009, han acordado su modificación en los siguientes términos:

- El punto 2 queda redactado de la siguiente manera:

2- Dentro de cada grupo, cesa en primer lugar el trabajador que obtenga menor puntuación en aplicación del siguiente baremo:

- Por cada día trabajado en la misma categoría en las Instituciones Sanitarias Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 1 punto
- Por cada hora trabajada en la misma categoría por el personal nombrado para guardias o realización de Atención Continuada: 0,2 puntos.

En ningún caso se podrá obtener más de 30 puntos por mes

El presente pacto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En Toledo, a 17 de diciembre de 2009

Por la administración:
El Director Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha
Ramón Gálvez Zaloña

Por las Organizaciones Sindicales
CEMSATSE
CSI-CSIF
FSP-UGT
SIC-GS